

## ECLIPSE TOTAL: **OCULTAR** MOSTRANDO

Lo que el proyecto de Ley 079 de 2013 *oculta* al pretender visibilizar y apoyar a quienes ejercen la prostitución

Grupo de Trabajo sobre la ley 79 sobre prostitución  
Marzo de 2014

### LO QUE PROPONEN LOS PONENTES



Según las dos ponencias<sup>1</sup> presentadas a la fecha se justifica el articulado de propuesto en el proyecto de ley 079, con el objeto de:

- Establecer medidas afirmativas o de discriminación positiva a favor de personas que se encuentran en situación, condición o estado de prostitución, en sus modalidades consentida, no coaccionada.
- Fijar los parámetros para el funcionamiento de los establecimientos comerciales dedicados a la prestación de servicios conexos a esta actividad.
- Dignificar a estas personas restableciendo sus derechos frente a la sociedad, como sujetos de especial protección constitucional.
- Establecer medidas con el fin de mitigar riesgos derivados de su ejercicio, y atención para casos de afectación física o mental.
- Adoptar medidas que comprometan la formulación de una política pública a largo plazo para lograr superar la falta de oportunidades, la violencia, la exclusión social y demás causas estructurales que provocan la vulnerabilidad de dicha población.



Supuestos generales:

- Que la prostitución voluntaria, sin constreñimiento ni inducción es una actividad económica lícita, en la cual una persona mayor de 18 años presta servicios sexuales a otras personas físicamente a cambio de una remuneración. Es decir, se establece un contrato de trabajo y se le debe dar la protección legal como a otras conductas catalogadas como oficios o empleos.
- Atribuye a la informalidad de este ejercicio las condiciones de marginalidad y discriminación de esta población.
- Mantiene y desarrolla las medidas en que el derecho policivo y urbanístico ha regulado esta actividad hasta el momento.
- Considera que la formalización y garantía efectiva de los derechos sociales y laborales para las personas que ejercen prostitución, garantiza su autonomía y su capacidad de organización para poder superar su condición de vulnerabilidad.

---

<sup>1</sup> La primera ponencia estuvo a cargo del senador Armando Benedetti (La U), y la segunda a cargo de Gloria Inés Ramírez (Polo Democrático Alternativo), Teresita García (Partido de Integración Nacional) y Astrid Sánchez (Partido de la U), y fueron presentadas en Septiembre de 2013.

Medidas propuestas en el proyecto de ley:

- *Garantías para las personas que ejercen la prostitución:* En términos generales explicita problemas relacionados con la administración policiva y urbanística para el ejercicio digno del oficio, y expone derechos a la intimidad y el buen nombre, y al sistema general de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensión.
- *Deberes de clientes o usuarios de servicios sexuales:* Explicita el acceso a esta actividad según normas sanitarias, evitando estigmatización y delitos tipificados en el código penal.
- *Deberes de establecimientos comerciales:* Explicita los permisos y normas urbanas que deben cumplirse para operar, evitar la comisión de delitos tipificados en el código penal y garantizar el pago al sistema general de seguridad social de quienes trabajan en su establecimiento.
- *Fondo de restablecimiento social para personas que ejercen la prostitución:* Describe la creación de un fondo a partir, entre otros, de multas impuestas por el incumplimiento de disposiciones de la ley, para financiar políticas, planes y programas dirigidos a personas que ejercen la prostitución.
- *Campañas publicitarias:* Responsabiliza a los medios de comunicación en materia de prevención de cualquier tipo de explotación sexual y violencia de género, partiendo de los tiempos destinados por anuncios comerciales de servicios sexuales o eróticos.
- *Política de atención y apoyo:* Obliga al diseño de una política pública de atención y apoyo, que incluye orientación laboral, e inclusión en el sistema educativo con facilidades de financiación para quienes ejercen la prostitución.
- *Planeación y urbanismo:* Garantiza que se ofrezcan zonas para el ejercicio de la prostitución, según los planes de ordenamiento territorial y acorde al alto impacto de la actividad; e incluye el deber de desarrollar un estudio que permita caracterizar la población para que se atienda a sus necesidades e intereses.



Secuencia del eclipse anular de Sol del 3 de octubre de 2005. Montaje a partir de fotografías analógicas tomadas a través de telescopio con filtro Mylar desde Alcobendas (Madrid).

## LO QUE TERMINA **OCULTANDO** EL PROYECTO DE LEY

Aunque el proyecto de ley en principio quiere visibilizar la situación de la prostitución y garantizar unos derechos, un análisis sobre los motivos y medidas tomadas, permite demostrar que se **ocultan** importantes aspectos que debieran tenerse en cuenta para tan complejo problema social:

1. **Oculta** la situación actual de las mujeres prostitutas en Colombia.
2. **Oculta** la caracterización del sector de establecimientos de comercio.
3. **Oculta** la caracterización de los clientes.
4. **Oculta** la relación de la prostitución con otros delitos.
5. **Oculta** los efectos de la legalización de la prostitución en el mundo.
6. **Oculta** en las medidas tomadas, el problema estructural.

ECLIPSE TOTAL: **OCULTAR** MOSTRANDO

Lo que el proyecto de Ley 079 de 2013 **oculta** al pretender visibilizar y apoyar a quienes ejercen la prostitución  
Grupo de trabajo sobre el proyecto de ley, Colombia, Abril 2014

## ANÁLISIS SOBRE LO QUE **OCULTA** EL PROYECTO DE LEY

### 1. *Oculto* la situación actual de las mujeres prostitutas en Colombia.

La exposición de motivos del proyecto de ley referencia estudios que caracterizan la prostitución. Enfatizan la prostitución como una exclusión por género, tratándose en su mayoría de mujeres (96% en Bogotá, por ejemplo), y por clase, particularmente pobres (70% en estratos 1, 2 y 3 en Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga). También, se caracterizan las razones de ingreso a la prostitución por una mala situación socioeconómica y de desempleo, gran parte de ellas provenientes de otras regiones del país (50% en las 4 ciudades anteriores). Confirma que muchas han

sufrido algún tipo de agresión sexual o violencia durante su niñez o su adolescencia; presentan mayores riesgos de abusos y maltratos sistemáticos, que inciden en hasta altas tasas de homicidio contra ellas, y también en desordenes de estrés postraumático debido a las condiciones de indignidad, humillación y misoginia a las que son sometidas.

A pesar de esta caracterización, esta pareciera no incidir en un diseño de medidas que responda a la población objeto de la ley. Al hablar de “personas que ejercen la prostitución”, con la idea de incluir a la población LGBTI, se termina *ocultando* el hecho de que se trata de una situación que impacta especialmente a la mujer. De hecho, no se encuentra en todo el texto del proyecto de ley, una sola referencia a las *mujeres*<sup>2</sup> como uno de los grupos sociales más vulnerables de la sociedad.

La caracterización de la prostitución *oculta* también los efectos e impactos ampliamente documentados del conflicto armado en la tortura, explotación, abuso sexual y laboral, prostitución forzada, y el desplazamiento forzado de mujeres, niños y niñas, y que incide directamente en la trata interna y externa de personas con fines de explotación sexual, así como en la prostitución en las grandes ciudades.

<sup>2</sup> Durante el resto del texto, hablaremos de mujeres debido a que son la gran mayoría de quienes ejercen la prostitución. Sin embargo, es claro que existe una minoría de hombres y de población LGBTI también involucrada en esta actividad, sin mencionar la prostitución forzada de niños y niñas.

#### *Bibliografía utilizada en proyecto de ley:*

- Vargas Ramírez, Hilda Patricia (2010). *Exclusión social de mujeres que han ejercido la prostitución en el barrio Santafé, en Bogotá –Colombia*. Fundación Erasmus Mundus, Universidad de Granada, Universidad de Lodz, Gemma.
- Ministerio de Salud y Protección Social – UNFPA. (2008) Comportamiento sexual y prevalencia del VIH en mujeres trabajadoras sexuales en cuatro ciudades de Colombia. Bogotá.
- Secretaría de Integración Social de Bogotá. (2012) Caracterización de personas en ejercicio de prostitución 2009-2012. Bogotá.
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2010) Descripción del Comportamiento del Homicidio, Forensis.

#### *Para una caracterización más completa, relacionada con la prostitución, ver:*

- Tengo una historia que contarte, Vida y desafíos de la que llamaron “esa”. (2013) Luz Estela Martín
- Defensoría del Pueblo, (2008) Promoción y Monitoreo de los Derechos Sexuales y Reproductivos de Mujeres Víctimas de Desplazamiento Forzado con énfasis en Violencias Intrafamiliar y Sexual.
- Auto 092 de 2008 de la Corte Constitucional sobre el impacto del conflicto en mujeres desplazadas.
- Oxfam Colombia, (2009) La violencia sexual en Colombia, un arma de Guerra.
- Condiza y Hernández, (2012) Pobreza y prostitución en Boyacá, Colombia: una Mirada desde los derechos humanos. Revista Colombiana de Sociología No.35.
- Womens Link Worldwide, (2013) La trata y la explotación en Colombia no se quiere ver, no se puede hablar.
- Humanas Colombia (2013) La violencia sexual una estrategia paramilitar en Colombia y Represión de la violencia sexual en Colombia y justicia internacional.
- Programa Integral contra violencias de género y CNRR. (2011) Manual de documentación de casos y de orientación a mujeres víctimas de la VBG en el marco del conflicto armado.
- OIM, (2011) Trata de personas en Colombia: una aproximación a la magnitud y comprensión del problema.

Finalmente, *oculta* el hecho de que existe un fuerte subregistro sobre la violencia basada en género<sup>3</sup> en el país, hecho influido porque una mujer en situación de vulnerabilidad, difícilmente se reconoce como víctima de una serie sistemática de delitos contra ella, y difícilmente toma decisiones desprovistas de constreñimiento o inducción, como es el caso del ejercicio de la prostitución.



Es decir, en últimas, las medidas tomadas en el proyecto de ley no consideran la complejidad relacionada con la inequidad y discriminación de la mujer en el país.

## 2. *Oculto* la caracterización del sector de establecimientos de comercio

La exposición de motivos referencia datos sobre el tipo de establecimientos existentes en Bogotá, las localidades donde se ubican y el tipo de servicios que ofrecen. Sin embargo, se desconocen datos detallados sobre los propietarios, cifras sobre las ganancias y régimen de impuestos, tipos de servicios que ofrecen, tipo de exigencias que hacen a sus empleadas, número y tipo de clientes que llegan, rotación del personal, entre otros.

*Oculto* por ejemplo, cómo la prostitución hoy es una gran empresa global, vinculada a la economía criminal, y en la que intervienen muchos actores que se benefician de ese negocio: medios de comunicación, empresarios del sexo, agencias de turismo sexual, proxenetas, narcotraficantes o traficantes de mujeres<sup>4</sup>. La industria del sexo nacional y transnacional es de grandes dimensiones<sup>5</sup>, y entre sus estrategias trata de esconder cualquier trazo que exista de tráfico de personas. Se *oculta* también, como el mismo Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional promueven el desarrollo de industrias del ocio en los países subdesarrollados para obtener divisas fuertes y poder así pagar sus deudas, bajo el sobre entendido de que el ocio trata de turismo sexual<sup>6</sup>.

El proyecto de ley *oculta* el impacto de la trata de personas en la prostitución en Colombia. Desconoce la documentación sobre trata de personas con fines de explotación sexual del sector rural al urbano, y también que Colombia es segundo lugar de origen y tránsito más significativo de América Latina para el “mercado

---

<sup>2</sup> El artículo 1 de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de las Naciones Unidas, considera que la violencia contra las mujeres es: “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vía pública o privada”. Medicina Legal habla de que se registra menos del 30% de los casos de violencia basada en género, en Violencia Sexual Contra la Mujer en Conflictos Armados, Forensis 2010.

<sup>4</sup> Rosa Cobo, socióloga de género de la Universidad de la Coruña, España. *Claves para un análisis feminista de la prostitución*. [http://numero26.conlaa.net/index.php?option=com\\_content&view=article&id=54&Itemid=54](http://numero26.conlaa.net/index.php?option=com_content&view=article&id=54&Itemid=54)

<sup>5</sup> En Alemania nada más se calcula que es una industria de cerca de €14.5 billones. Ver, Der Spiegel, Desprotegidas: Como la legalización de la prostitución ha fracasado, 2013. <http://www.spiegel.de/international/germany/human-trafficking-persists-despite-legality-of-prostitution-in-germany-a-902533.html>

<sup>6</sup> Ver Richard Poulin, *Manifiesto sobre la abolición de la Prostitución y Sexo, capitalismo y crítica de valor. Pulsiones, dominaciones y sadismo social*.

transnacional”. Finalmente, Colombia es también destino de personas provenientes del Ecuador<sup>7</sup>. No analiza la difusa línea entre trata y prostitución, cuando se comprueba que las condiciones en las que se acuerda una determinada actividad difiere a la inicial: a través de engaños, promesas e incluso amenazas de los proxenetas (muchas veces los exnovios, parejas y hasta esposos de estas mujeres), muchas mujeres resultan en situación de explotación sexual, prostitución y esclavitud.

Se *oculta* también el efecto de la aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial para Bogotá en el 2002 por el cual se definieron las condiciones de localización y funcionamiento de los establecimientos de comercio destinados al trabajo sexual. Si antes las mujeres se “beneficiaban” económicamente de alguna manera, con la legalización, los beneficios pasaron a los empresarios. Desde entonces, se documenta que las condiciones del ejercicio asemejan a la esclavitud y han aumentado y empeorado la calidad de las exigencias de los dueños de los establecimientos para quienes trabajan allí<sup>8</sup>. Se habla también de que muchos de estos son propiedad de expolicías y exmilitares, y hacen parte de poderosas mafias en las que se combinan otros tipos de crímenes y negocios (drogas, alcohol, armas, otros).

Las medidas de seguridad para los negocios, el derecho a la privacidad y la intimidad, y la no-obligación (más no prohibición) de ingerir sustancias psicoactivas y psicotrópicas, en el proyecto de ley, *ocultan* el hecho de que están dirigidas a favorecer a los proxenetas y que difícilmente podrán combinarse con la defensa de los derechos de quienes ejercen la prostitución.



Es decir, se trata de un proyecto de ley que *oculta* los fuertes intereses económicos y de explotación poco visibles en Colombia, pero muy documentados en el mundo, legislando y creando condiciones favorables a los proxenetas y empresarios relacionados con las diversas formas de explotación sexual.

### 3. *Ocultar* la caracterización de los clientes

La exposición de motivos escasamente caracteriza a los clientes de la prostitución, en una mayoría de casados, luego solteros, separados y en unión libre, donde el 20% están entre 30 y 35 años, aunque se atiendan todas las edades. Explica, por su parte, que a los hombres no les gusta hacerlo con condón. Se desconoce información sobre su proveniencia, situación socio-económica, sus ocupaciones, los servicios que más solicitan, los lugares que frecuentan, la frecuencia con la que van, el monto que pagan, los consumos adicionales que hacen en los establecimientos, entre otros.

---

<sup>7</sup> Women's Link Worldwide, *La trata y la explotación en Colombia no se quiere ver, no se puede hablar*. (2013)

<sup>8</sup> Entrevista a fundadoras de la Centro Social Cristo Viajero, organización que lleva más de 40 años ayudando a mujeres que quieren salir de la prostitución. [www.fundacioncristoviajero.org](http://www.fundacioncristoviajero.org)

Además, en ninguna parte de la exposición de motivos, y mucho menos del proyecto de ley se explicita que la abrumadora mayoría –sino la totalidad- de los clientes son *hombres*. De hecho las mujeres en la prostitución se conforman a una idea específica de “como” deben ser las relaciones sexuales, donde no se trata de lo que quieren ambas personas en un contrato, sino sobre el sexo que los hombres quieren. Se trata de que el comprador consigue lo que él quiere –aunque implique mentirle- y no de satisfacerla a ella<sup>9</sup>.

De esta manera se logra *ocultar* como en muchas sociedades se construye la subjetividad masculina a través de la relación de dominación frente a la mujer: En la autopercepción de ser hombre, él piensa que se lo merece y que por tanto tiene que haber un contingente de mujeres a su disposición cuando lo desee<sup>10</sup>. De hecho la prostitución, no debe ser definida como el oficio más antiguo del mundo sino como la actividad que responde a la demanda más antigua del mundo: la de un hombre que quiere acceder al cuerpo de una mujer y lo logra a cambio de un precio<sup>11</sup>.

Más aún, se *oculta* la innegable influencia de los actores armados del conflicto<sup>12</sup> (guerrillas, paramilitares, militares y delincuencia común) en las relaciones desiguales entre hombres y mujeres. Jurisprudencia de la Corte Constitucional identifica a la población desplazada por el conflicto armado, como una de las más vulnerables a la trata de personas, en especial mujeres y niños. Estas poblaciones se encuentran sometidas a patrones de violencia y discriminación de género estructural, y además están expuestas al riesgo acentuado de ser víctimas de prostitución forzada, esclavitud sexual y trata de personas con fines de explotación sexual<sup>13</sup>.



En últimas, se *oculta* en el proyecto de ley, que más que un oficio o una actividad desprovista de contexto y causalidad, la prostitución es una institución que se basa en la explotación, la violencia y la dominación de un sexo por parte del otro, legitimando la sumisión y fortaleciendo las relaciones desiguales entre hombres y mujeres, o entre hombres y personas LGTBI, o entre hombres y niños y niñas. Cabe preguntarse, ¿Qué enseña la prostitución a los

---

<sup>9</sup> Entrevista con Kajsa Ekis Ekman, autora del modelo Nórdico, Ser y ser comprada. En <http://feministcurrent.com/8514/being-and-being-bought-an-interview-with-kajsa-ekis-ekman/>

<sup>10</sup> Entrevista a Beatriz Gimeno, activista española a favor de derechos LGTBI - "La regulación de la prostitución sólo favorecería al lobby empresarial" en <http://www.apramp.org/opinion.asp?id=128>

<sup>11</sup> Fernández Oliver, Blanca, "La prostitución a debate en España", en Documentación Social, n° 144 (Madrid), 2007; p. 89. Citado en Rosa Cobo, Claves para un análisis feminista de la prostitución. [http://numero26.conlaa.net/index.php?option=com\\_content&view=article&id=54&Itemid=54](http://numero26.conlaa.net/index.php?option=com_content&view=article&id=54&Itemid=54)

<sup>12</sup> El conflicto armado ha generado 489.687 mujeres víctimas directas de violencia sexual en el período comprendido entre 2001 y 2009<sup>13</sup>, la desaparición forzada de alrededor de 16.884 personas<sup>14</sup>, el desplazamiento forzado de 3,6 millones<sup>15</sup> y el despojo entre 3 y 6,5 millones de hectáreas de tierras<sup>16</sup>. En: La trata y la explotación en Colombia no se quiere ver, no se puede hablar, Womens Link Worldwide, (2013).

<sup>13</sup> Pronunciamientos de la Corte Constitucional en el Auto 092 de 2008, en: La trata y la explotación en Colombia no se quiere ver, no se puede hablar. Womens Link Worldwide, (2013)

hombres? ¿En qué lugar pone a las mujeres? ¿Cómo es posible lograr la igualdad entre hombres y mujeres al legitimar esta institución?

#### 4. *Ocultar* la relación de la prostitución con otros delitos

Existen varios delitos relacionados con el ejercicio de la prostitución como inducción a la prostitución, constreñimiento a la prostitución, trata de personas, proxenetismo en menor de edad, demanda de explotación sexual comercial, estímulo a la prostitución de menores, pornografía con menores, turismo sexual y utilización de medios de comunicación para ofrecer actividades sexuales con menores. Aunque la tipificación de delitos se enfoca en menores, cabe la pregunta ¿Si un menor de edad ha sido inducido, o prostituido forzadamente, deja de serlo al cumplir la mayoría de edad? ¿cumplir 18 años es la garantía de que existe consentimiento y libertad para decidir?

El proyecto de ley logra *ocultar* las relaciones de la prostitución con otros delitos como tratos humanos y degradantes, tortura, prostitución forzada o esclavitud sexual, acceso carnal violento, violación, desaparición forzada, homicidio, entre otros. De hecho, solo hasta el 2009, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses produce un informe con perspectiva de género<sup>14</sup> haciendo visibles los múltiples violaciones a las mujeres en Colombia: reporta entre muchos otros, una cifra de 180 trabajadoras sexuales que resultan asesinadas.

A pesar de que tienen unidades especializadas en el tema de violencias de género y abuso sexual en la Fiscalía General de la Nación, en sus informes de gestión de 2009 al 2013, se nombra un sólo caso de judicialización por inducción a la prostitución de menores en Armenia, pero ninguno en mayores de edad. Por otra parte, la trata de personas sólo se considera a nivel trasnacional y no se conecta con la trata interna y la prostitución forzada. La falta de conexión y de resultados en la investigación entre estos delitos, así como la falta de judicialización de establecimientos o clientes que los han cometido, demuestra lo invisibles que son actualmente.



Cabe preguntarse ¿Cómo será luego de que se legalice la prostitución, y además, cuando dejen de existir o probarse delitos como la inducción y constreñimiento a la prostitución?<sup>15</sup>. ¿No importarán aún menos a la sociedad, por el hecho de ejercer la prostitución legalmente? ¿Debería legalizarse un oficio que es tan peligroso y tan relacionado con múltiples violaciones a los derechos humanos? ¿No será aún más difícil perseguir estos crímenes que se ejecutan en la “intimidad” de los clientes y los establecimientos?

<sup>14</sup> Un 18 por ciento de las mujeres que perdieron la vida de forma violenta pertenecían a grupos vulnerables: 180 trabajadoras sexuales, 166 campesinas, 133 presuntas colaboradoras de grupos ilegales, 92 indigentes o recicladoras, 26 desmovilizadas y 63 consumidoras de drogas. En: Masatugó (2004-2008), Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2009.

<sup>15</sup> Para un desarrollo detallado de este tema ver, Efectos Jurídicos del Proyecto frente a la tipificación del delito de Inducción a la prostitución, Humanas Colombia, 2014.

## 5. *Ocultar* los efectos de la regularización de la prostitución en el mundo

Los ponentes deciden basarse en la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre un caso en el que una prostituta decide demandar a su empleador por quedar sin empleo una vez queda embarazada<sup>16</sup>, para definir la prostitución como trabajo.

La Corte define que habrá contrato de trabajo y así debe ser entendido, cuando el o la trabajadora sexual ha actuado bajo plena capacidad y voluntad, cuando no hay inducción ninguna a la prostitución, cuando las prestaciones sexuales y demás del servicio, se desarrollen bajo condiciones de dignidad y libertad para el trabajador y por supuesto cuando exista subordinación limitada por las carácter de la prestación, continuidad y pago de una remuneración previamente definida.

Sin embargo, el proyecto de ley decide *ocultar* el hecho de que aunque la Corte ha tenido que legislar en derecho laboral, su análisis de la legislación internacional y de la situación nacional concluye en considerar que la explotación de la prostitución tiene un efecto negativo y de gravedad considerable para la sociedad: la prostitución es una actividad que comporta graves consecuencias para la integridad de la dignidad de las personas, pese a la tolerancia jurídica de que es objeto, y la Corte encuentra legítimo que el Estado dirija sus esfuerzos a desestimularla, a reducir sus efectos e, incluso a erradicarla.

Pero incluso, al considerarse trabajo, el tema de horarios, descansos, causales de despido, no son claros ni pueden asemejarse al régimen que tienen trabajadores y trabajadoras en otro tipo de prestación de servicios. ¿Qué implicará tener que cumplir con un horario de trabajo de 8 horas diarias en prostitución? ¿cuánto podrá exigir el empresario? ¿qué derechos laborales se podrán hacer efectivos aparte de las prestaciones sociales?

El proyecto de ley, si se basa en la evidencia documentada en los puntos anteriores, *oculta* la posibilidad real de que la prostitución sea un trabajo digno y decente<sup>17</sup>, según los estándares mínimos promovidos a nivel internacional (ver cuadro 1) y a nivel nacional<sup>18</sup> (ver cuadro 2). Cabe preguntarse, si se tratara de un trabajo digno ¿por qué se tiene que recurrir al tráfico de personas, con engaños y contra la voluntad de las personas, para proveer los mercados internacionales? ¿y si es trabajo digno, porqué prevenirlo y no profesionalizarlo?

**Cuadro 1:** La Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998) promueve los siguientes principios:

- a. La libertad de asociación, la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.
- b. La eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio.
- c. La abolición efectiva del trabajo infantil.
- d. La eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.

<sup>16</sup> Sentencia T-629 de 2010, Corte Constitucional Colombiana

<sup>17</sup> De hecho, para gran parte de las mujeres en situación de prostitución este no es un proyecto de vida deseable ni para ellas, ni para sus hijas. En: Tengo una historia que contarte, Vida y desafíos de la que llamaron "esa". (2013) Luz Estela Martín

<sup>18</sup> Metodología para el diagnóstico de la situación del trabajo decente en Colombia, en: Trabajo Digno y Decente en Colombia, Seguimiento y control preventivo de las políticas públicas, Procuraduría General de la Nación, 2011.



En la exposición de motivos del proyecto de ley e incluso en las observaciones de las entidades del Estado<sup>19</sup> que deben expresarse sobre la propuesta, existe una gran confusión sobre los regímenes legales frente a la prostitución.

Se explican el prohibicionismo y la regularización en detalle, pero se *oculta* la evidencia clara y cada vez mayor, de que el abolicionismo es el régimen legal que mejor resuelve este problema social, acorde con principios de igualdad entre hombres y mujeres<sup>20</sup>.

Según la mirada conservadora del prohibicionismo, la persona prostituida es la instigadora de todas las relaciones sexuales comerciales; se trata de delincuentes, desviados o criminales, que son totalmente responsables de su destino y eligen vivir en los márgenes, con lo cual, se exonera a los clientes de cualquier responsabilidad. Según la mirada liberal se considera que la persona prostituida elige su situación y que sólo una minoría de ellas es víctima de la prostitución “forzada”, por lo cual se niegan los testimonios de quienes se dicen “supervivientes”<sup>21</sup> y se considera que la prostitución debe regularizarse como trabajo<sup>22</sup>.

Los argumentos del proyecto de ley, *ocultan* que la regularización de la prostitución y legalización del proxenetismo, en muchos países de Europa ha demostrado su fracaso: no sólo se incrementó exponencialmente el número de prostitutas –lo cual está directamente relacionado con mayor trata de personas<sup>23</sup>- sino que las condiciones de su ejercicio no mejoraron: la legalización no protegió a las mujeres de la explotación, sino que les dio la libertad para ser explotadas<sup>24</sup>. Además, se *oculta* el hecho de que existe

#### Cuadro 2

##### 1.Oportunidades de empleo e ingresos

- No tener obstáculos para participar en el mercado laboral.
- Gozar de oportunidades de empleo acordes con perfil laboral.
- Gozar de la posibilidad de salir de la situación de desempleo fácilmente.
- Gozar de ingresos adecuados de acuerdo a capacidades para consumir lo necesario para llevar una vida digna.
- Gozar de la posibilidad de vivir en una sociedad donde el mercado laboral contribuya a reducir la desigualdad.

##### 2.Derechos en el trabajo

- No sufrir discriminación en la forma de inserción al mercado laboral.
- Gozar de seguridad en el empleo y protección ante actos arbitrarios de empleadores
- Gozar de condiciones dignas y justas en el trabajo.
- No ser forzado a trabajar.
- Obtener las prestaciones sociales correspondientes al tipo de contrato.

<sup>19</sup> Hasta la fecha han enviado sus comentarios la Secretaría Distrital de Integración Social, la Secretaría Distrital de la Mujer, el Ministerio de Educación, y el Ministerio de Salud.

<sup>20</sup> Being and Being Bought: An interview with Kajsa Ekis Ekman. En <http://feministcurrent.com/8514/being-and-being-bought-an-interview-with-kajsa-ekis-ekman/>

<sup>21</sup> Para profundizar en el testimonio de una superviviente colombiana ver: Tengo una historia que contarte, Vida y desafíos de la que llamaron “esa”. (2013) Luz Estela Martin

<sup>22</sup> Entrevista a Richard Poulin, sociólogo de la Universidad de Ottawa, en <http://elbosquedelascenizas.wordpress.com/2009/10/08/entrevista-a-richard-poulin-ii/>

<sup>23</sup> Patrón encontrado en datos de 150 países por Axel Dreher, profesor de política internacional y desarrollo de la Universidad de Heidelberg, citado en artículo anterior.

<sup>24</sup> Balance de Tecla Walter, parlamentaria para Stuttgart, y una de las autoras de la legalización en 2001 en Alemania. Citada en <http://www.spiegel.de/international/germany/human-trafficking-persists-despite-legality-of-prostitution-in-germany-a-902533.html>

una correlación entre situaciones de guerra y aumento de la prostitución post-conflicto, como lo es el caso de Tailandia en relación con la guerra de Vietnam<sup>25</sup>.

La experiencia en Alemania<sup>26</sup> es clara: Las prostitutas viven donde trabajan, es decir en el encierro de los negocios y zonas donde esto se permite. Un mínimo de ellas obtienen contratos, porque interesa la rotación de mujeres para los clientes y porque el “desgaste” del oficio y su relación con el alcohol y las drogas. Deben pagar impuestos, y sus ingresos se disminuyen ante la cantidad de oferta y nuevas migrantes –muchas ilegales- dispuestas a cobrar menos. Las condiciones del ejercicio son cada vez más riesgosas al incluir alcohol, drogas y sexo en grupo como parte de paquetes promocionales de muchos establecimientos.

El proyecto de ley decide *ocultar* los resultados del régimen abolicionista, en el cual se criminaliza a quienes se benefician de la prostitución ajena, tanto a proxenetas como clientes, sin criminalizar a quienes ejercen la prostitución: se concentra en proteger a las mujeres. En los países nórdicos donde inició, ha disminuido a la mitad el número de prostitutas, han disminuido las redes criminales de trata de personas, y la proporción de hombres que compran sexo ha disminuido. Mejor todavía, la población apoya la ley y entiende que se trata de una institución de desigualdad de género<sup>27</sup>.

De hecho, en Febrero de 2013, la EuroCámara aprueba por mayoría, una resolución para aprobar este “modelo nórdico” como una forma de luchar contra el tráfico de mujeres y menores con fines de explotación sexual y de mejorar la igualdad de género<sup>28</sup>. Además, sugiere a los Estados miembros que elaboren programas para ayudar a las personas que ejercen la prostitución a abandonar la profesión si así lo desean, y a que encuentren maneras alternativas de ganarse la vida.



Considerar como únicas y adecuadas las medidas del proyecto de ley, desconoce alternativas existentes mejores a la regularización de la prostitución. Este sería un grave precedente si lo que se pretende es visibilizar y apoyar a esta población.

---

<sup>25</sup> Entrevista a Richard Poulin en <http://elbosquedelascenizas.wordpress.com/2009/10/08/entrevista-a-richard-poulin-ii/>

<sup>26</sup> Desprotegidas: Como la legalización de la prostitución fracasó, Der Spiegel, 2013  
<http://www.spiegel.de/international/germany/human-trafficking-persists-despite-legality-of-prostitution-in-germany-a-902533.html>

<sup>27</sup> Ver Valoración de la política Sueca y Holandesa en materia de prostitución 10 años después. Coalición Regional Contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe. <http://www.catwlac.org/inicio/2014/03/19/18-mitos-sobre-la-prostitucion/>

<sup>28</sup> Ver El PE exige penalizar a las personas que paguen por sexo, y no a las prostitutas en <http://www.europarl.europa.eu/news/es/news-room/content/20140221IPR36644/html/El-PE-exige-penalizar-a-las-personas-que-paguen-por-sexo-no-a-las-prostitutas>

## 6. *Ocultar* en las medidas tomadas, el problema estructural

El proyecto de ley expone varias medidas que supuestamente ayudarán a resarcir los derechos de las personas que ejercen la prostitución, dada su condición de vulnerabilidad. Sin embargo, varias de estas medidas *ocultan* supuestos de los que se parte, además de *ocultar* la posibilidad de que sean implementadas en la práctica.

- *El derecho a recibir un trato digno de acuerdo con la perspectiva de género y el enfoque diferencial por parte de la administración pública*, parte de un concepto asistencialista del enfoque diferencial, el cual suponemos sigue lineamientos tradicionales del sistema de salud, por edad y género. Un enfoque diferencial se utiliza desde la concepción del problema social, conociendo y analizando las especificidades socioeconómicas y culturales de un grupo social y debe influir en el diseño de las medidas que pretenden resolverlo y/o prevenirlo.
- *El derecho a no ser re-victimizadas o violentadas por parte de las autoridades, empleadores y clientes*, parte de un concepto aceptado socialmente (prejuicios, preconceptos, justificaciones sociales) en el que ha sido “normal” victimizar o violentar a las prostitutas, razón por la cual la ley tiene que enfatizarlo como derecho. Las violencias basadas en género no son aceptables desde ningún punto de vista, y más que prostitutas, se trata de mujeres.
- *El derecho a recibir atención adecuada en salud física y mental por las afectaciones que se puedan presentar como consecuencia del ejercicio de la prostitución*, parte de un concepto en el cual es posible atender estos efectos como se trata un dolor de estómago, o una fractura en la manipulación de una máquina. Parte del negocio de los establecimientos es generar adicciones al alcohol y a las drogas en las prostitutas, quienes en respuesta al tipo de trabajo, así como al hecho de haber sido víctimas de abuso sexual, generan a su vez trastornos mentales que incluyendo desórdenes de sueño, depresión y suicidio<sup>29</sup>. Tanto estos efectos, como las enfermedades de transmisión sexual hacen imposible que a través de actividades de promoción y prevención de enfermedades físicas y mentales, se logre seguir ejerciendo la prostitución y a su vez, resolver tan graves afectaciones.
- *El derecho a prestar todos los servicios sexuales con el uso permanente y adecuado del preservativo*, parte del concepto de que es posible controlar y exigir en la intimidad, que el cliente cumpla con este derecho. En la práctica, así como se negocia un tiempo y cierto tipo de servicios, uno de los aspectos que más se negocia y que se “paga” por parte de los clientes es el no uso del condón. Difícilmente si se compra un cuerpo, se va a dejar de pagar la forma en que se quiere usar ese cuerpo.

---

<sup>29</sup> Parriott, Ruth. (1994) *The Health of Women in Prostitution*, citado en la exposición de motivos de la segunda ponencia.

- *El derecho a participar en jornadas de información y educación en salud sexual, equidad de género y derechos humanos, parte de la base de que es posible en 24 horas al año aprender sobre estos temas en clase magistral. Tanto estos temas, como las alternativas en educación y trabajo que propone la ley son imposibles de ejecutar si no se afectan estructuralmente las condiciones que mantienen a estas mujeres en su situación: contexto socio-económico, historia personal, relación con el conflicto armado, posibilidades reales de contratación de empleo, posibilidad de demandar a quienes violen sus derechos, entre muchos otros.*
- *El derecho a participar en una política pública de atención y apoyo con el fin de garantizar sus derechos y a ser resarcido por el Fondo para el Restablecimiento Social de Personas que ejercen la Prostitución, considera que es posible vivir dignamente de la prostitución, y cuando sea posible, el Estado les dará un trato prioritario. No sólo se financia este fondo con las multas impuestas a los clientes que las abusen (con lo cual entre más abusos mayores fondos), sino que se le deja al Estado resolver la situación de las prostitutas luego de que los establecimientos de comercio las han utilizado. Es imposible garantizar los derechos de quienes ejercen la prostitución, sin medidas estructurales y de largo plazo que les permitan salir de ella.*



## LO QUE SE CONCLUYE Y ECLIPSA LA PROPUESTA

- Es importante visibilizar, entender y buscar soluciones estructurales relacionadas con la prostitución a través de un proyecto de ley en Colombia.
- Sin embargo, las medidas propuestas en el proyecto de ley 079, no están bien fundamentadas, no caracterizan adecuadamente el problema y por ende, no demuestran ser las únicas, ni las más idóneas para lograr los objetivos. Contrariamente, la propuesta generará un impacto adverso y desproporcionado sobre quienes ejercen la prostitución, y favorecerá a quienes se lucran de ello.
- El proyecto de ley es un retroceso para las mujeres en su conjunto, ya que legalizar la prostitución, legaliza las relaciones desiguales de género.

### GRUPO DE TRABAJO

*Corporación Humanas*, Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género.

*Adriana Benjumea, Ma Adelaida Palacio, Luz Piedad Caicedo*, miembros del centro de estudios y acción política feminista, cuya misión es la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, el derecho internacional humanitario y la justicia de género en Colombia y Latinoamérica. [abenjumea@humanas.org.co](mailto:abenjumea@humanas.org.co)

*Olga Lucía González*, Ph. D. en Sociología de la Ecole des Hautes Etudes en Sciences Sociales de París, investigadora asociada de la Universidad París Diderot, presidenta del Groupe Actualités Colombie en la Maison des Sciences de l'Homme de París. [olgalu@free.fr](mailto:olgalu@free.fr)

*Drisha Fernandes*, antropóloga social y especialista recursos humanos de la Universidad de los Andes. Actualmente consultora independiente, y Miembro del Consejo Directivo de la organización Equipo Colombiano Interdisciplinario de Trabajo Forense y Asistencia Psicosocial, EQUITAS. [drishae@yahoo.com](mailto:drishae@yahoo.com)

*Angélica Rojas*, antropóloga social y especialista en Desarrollo Regional de la Universidad de los Andes. Miembro del Capítulo de Antropología de la Asociación de Egresados de la Universidad de los Andes, y ciudadana interesada en hacer aportes al tema de prostitución. [angelicata1@hotmail.com](mailto:angelicata1@hotmail.com)